

VI. PLAZOS

VALIDEZ DEL PERMISO DE OBRA AUTORIZADO: Tendrá un año a partir de la fecha de Autorizado. Transcurrido el mismo y no habiéndose iniciado la obra se considerara que el propietario a desistido de su propósito de construir. Tomado conocimiento de tal situación la Dirección de Obras Particulares dará nulidad a las actuaciones, notificando al propietario para su conocimiento y presentación de descargo en el termino de 10 días hábiles; en tal caso el plazo podrá ser extendido.

OBSERVACIONES: Toda observación hecha a la documentación presentada, deberá ser cumplimentada dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada.

DERECHOS DE CONSTRUCCION: Se otorgara un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de notificación para cumplimentar su pago, vencido, se aplicarán las actualizaciones correspondientes.

INCOMPARENCIA A UNA CITACION: En caso de ser requerido, si los interesados no concurrieren a una citación Municipal durante el termino de 45 días hábiles, se dará igualmente por desistido el propósito de ejecutar las obras, pasando las actuaciones a archivo, previa comprobación de que los trabajos no hubieren comenzado.